

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00601-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatrocientos veintiún (421) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

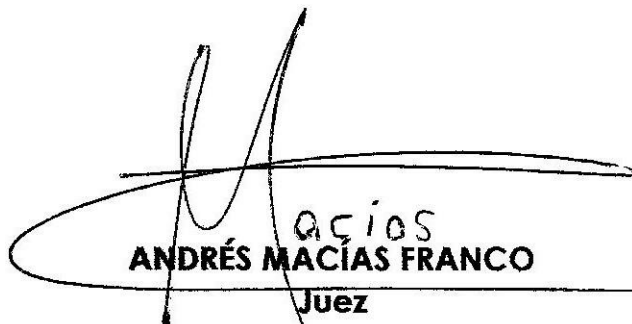
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **EDISSON GERLEINS HERNÁNDEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.259.324 y T.P. No. 167.367 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **OCTAVIANO RINCÓN MURCIA**, conforme poder visto a folios 416 a 419 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **OCTAVIANO RINCÓN MURCIA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aporte certificado de existencia y representación actualizado de la demandada Transportes Vigía S.A.S.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez